



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DURANTE LA ANUALIDAD 2022

En la ciudad de Santiago, a 6 de outubro de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/97, de 22 de julio , de Administración local de Galicia, con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza do Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra, D. José Ramón Muñiz Ramos, con DNI 44810396W, en calidad de presidente de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago de Compostela, con C.I.F. nº R1500441I, Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrático, Sección Especial-Católicas) con el número 022406 con fecha 9 de abril de 2015 , y con dirección en la calle Plaza de la Quintana de Mortos 3 – 15704 Santiago de Compostela.

Ambas partes en nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN

I.- Que este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general



de subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

II.- Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela colabora con la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago, en el apoyo al programa de actos y actividades propias de la Junta, de la que forman parte 13 cofradías y hermandades de la ciudad.

Según lo establecido en el artículo 3 puntos a) y b) de la Ley 5/2014 de 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto la continuidad de estas líneas de ayudas y actuación no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

III.- Son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en la base 31 punto 7 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para la anualidad 2022.

Y, por el que las partes

MANIFIESTAN

I. Que la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago de Compostela, con CIF R1500441I, está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Sección Especial-Católicas) con el número 022406, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.



II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene en estos momentos un objetivo clave, que es el apoyo al programa actividades y promoción de la Semana Santa llevadas a cabo en el año 2022 por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago de Compostela.

III. Que es interés de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago llevar a cabo actos, cultos, oficios, procesiones, conciertos, encuentros, etc. para promocionar la Semana Santa de Santiago como manifestación cultural y popular de gran atractivo turístico en la ciudad.

IV. Que la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago, dispone de competencia, metodología, equipo técnico y materiales necesarios para desarrollar en el marco de sus actividades y dar respuesta, a las necesidades de promoción de la Semana Santa.

V. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago, con el fin de garantizar la realización de actos y actividades, considerando que es positivo para la promoción turística de la Semana Santa de Santiago de Compostela, que cuenta con el distintivo de “Fiesta de Interés Turístico de Galicia” desde el año 2017, y también por el trabajo conjunto que se está llevando a cabo para lograr el reconocimiento de la Semana Santa santiagouesa como Fiesta de Interés Turística Nacional.

En consecuencia,

CONVIENEN

PRIMERA. Finalidad del convenio de colaboración

El objeto de esta colaboración es el desarrollo de un programa de actividades por la Junta de Cofradías de Semana Santa Santiago para promocionar la Semana Santa como destino de interés turístico nacional e internacional.



SEGUNDA. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. Cuantía de la ayuda

Para la colaboración en la realización del programa objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con cargo a su presupuesto general para el año 2022, aportará a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Santiago de Compostela la cantidad de tres mil euros- 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 070 92501 4890001.

CUARTA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos derivados estrictamente del desarrollo del programa objeto de este convenio, realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y la fecha límite de justificación:

- Diseño y maquetación del programa de Semana Santa, en el que se incluirán las actividades culturales que se desarrollen con ocasión de esta festividad.
- Diseño del cartel de Semana Santa.
- Promoción y difusión de la Semana Santa en plataformas digitales.
- Organización de actos culturales (conciertos, encuentros...).
- Organización del pregón de la Semana Santa.
- Realización de material promocional de la Semana Santa.

QUINTA. Justificación del convenio y forma de pago

I.- Respeto de la forma de pago, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022. Igualmente serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276,



de 18 de noviembre); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba su reglamento (BOE número 176, de 25 de julio); y la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia (DOG número 121, de 25 de junio).

II.- El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda, así como, de la aplicación de los fondos destinados al efecto.

III.- Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento del programa subvencionado.

IV.- Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del programa subvencionado. Se considera que la realización es deficiente, dando lugar a la revocación de la totalidad de la subvención concedida, cuando el importe justificado no alcanza al menos el 60% de la cuantía de la subvención otorgada.

V.- La fecha límite de justificación es el 30 de outubro de 2022. Para eso, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del programa objeto de la subvención, que deberá recoger, como mínimo, descripción de las actuaciones desarrolladas, valoración del cumplimiento de los objetivos, valoración global de la actividad y, de su impacto en relación con los resultados previstos, publicidad y divulgación que se realizó.
- Anexo I. Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio.
- Anexo II. Declaración responsable del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros organismos para misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la subvención, solo o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar la totalidad del coste del programa.

- Anexo III. Relación detallada, desglosada por conceptos, de las facturas o documentos justificativos del desarrollo del programa objeto de convenio, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- Facturas o documentos substitutivos en los casos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que acrediten la realización de los gastos, en relación nominativa, agrupados por acciones realizadas, según corresponda. Las facturas deberán anexar los documentos acreditativos de su pago.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Por transferencia bancaria, con copia del resguardo de su cargo. En el concepto de la transferencia debe figurar el número de la factura y la descripción del servicio realizado.
- Efectivo: se admite únicamente para gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad. Su cuantía no puede exceder en ningún caso de 600 euros. Se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor que indique la fecha de abono y la expresión “recibí” u otra análoga.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Xunta de Galicia. Se comprobará de oficio que la persona solicitante está también al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiago.
- Tarjeta del número de identificación fiscal y certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que hacer el ingreso.
- Anexo IV. Declaración responsable firmada por la representante legal de haber dado a adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación



del programa objeto de convenio, acompañada de la documentación gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas...) que así lo acredite.

VI.- Si la entidad beneficiaria obtuviera subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, junto con la concedida por el Ayuntamiento superase el total del coste de la actividad, la ayuda municipal se minorará y procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

VII.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario de la misma no esté al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social. Al mismo tiempo pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela cuantos datos le sean requeridos respecto del desarrollo del programa objeto del convenio.

VIII.- Si la justificación fuera incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y anexe los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, después de dictar la resolución oportuna, de ser el caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

SEXTA. Deberes de la entidad beneficiaria

De conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto general para el año 2022, son deberes de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por lo dispuesto al efecto en este convenio y, en todo caso:

- a) Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse en cuanto se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio.



Para tal efecto, en la publicidad de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago tal y como se dispone en la cláusula séptima del presente convenio.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.
- j) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba su reglamento.

SÉPTIMA. Publicidad e información

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la financiación pública con fondos del Ayuntamiento de Santiago.

OCTAVA. Protección de datos

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

El Ayuntamiento de Santiago velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y para esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de



datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación de los expedientes correspondientes.

Los datos no serán objeto de cesión a terceras personas; no obstante, el Ayuntamiento de Santiago revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, que podrán ejercerse bien mediante escrito en el cual se acerque identificación suficiente, dirigido a la siguiente dirección: *Excmo. Ayuntamiento de Santiago. Rúa Presidente Salvador Allende 4 bajo. 15705-Santiago de Compostela.*

NOVENA. Evaluación e interpretación

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y para el caso de existir controversia entre las partes, será resuelta por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago.

DÉCIMA. Causas de resolución

Son causas de resolución del presente convenio y procederá, si es el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecida en el presente convenio.
2. La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

3. La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
4. Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

UNDÉCIMA. Incumplimiento, reintegros y sanciones

I.- El incumplimiento de los deberes contenidos en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2022, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

II.- A la entidad beneficiaria le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Responsabilidad

La organización y materialización del programa objeto de este convenio, será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOTERCEIRA. Inexistencia de relación laboral

La firma del convenio no supone relación laboral, contractual ni de ningún tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento de Santiago,



por lo que estas no podrán exigir responsabilidad ninguna –directa ni subsidiaria- por los actos o hechos acaecidos en el funcionamiento de dicho servicio.

DECIMOCUARTA. Carácter del convenio

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

Las resoluciones dictadas al amparo de este convenio, pondrán fin a vía administrativa, y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa.

POR EL EXCMO. AYO. SANTIAGO

POR LA JUNTA DE COFRADÍAS SEMANA SANTA DE STGO.

Don Xosé A. Sánchez Bugallo

D. José Ramón Muñiz Ramos